



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Se dio cuenta por los presentes Ex.<sup>tos</sup> que habiendo se despachado al Lugar de Truense-Alamo el oficio que la Ciudad acordó para que se le hiciese saber a D.<sup>n</sup> Cayetano de Moya presentarse las cartas de pago que tenía en su poder de los caxtales que había recaudado en el presente año como Alcalde del referido Lugar, y que había puesto en la Ferreteria de Murcia según tenía manifestado desta Ciudad y que sin embargo de haber tramitado mucho más tiempo que el que se le asignó para la presentación de las cartas de pago no lo había executado ni aun contestado al oficio que se le despachó y para precaver los perjuicios que se pueden seguir acordó: que por el Cab.<sup>no</sup> Procur.<sup>or</sup> General se pida en el tribunal de Justicia lo conveniente para que se apremie al referido Moya a que presente las cartas de pago, a cuyo efecto se le dará el correspondiente testimonio de este acuerdo.

En este Ayuntamiento se ha visto un pedimento mandado traer por el Sr. Corregidor por el que el gremio de albañilería solicita que los nombramientos de vedores se hagan precisamente

*[Signature]*

